



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El auto ordenando seguir adelante la ejecución visible a folios 48 y 49, fue debidamente notificado a las partes y ha quedado en firme el día cuatro (04) de agosto de 2020 a las cinco (5:00 pm) de la tarde. Fueron hábiles y se surtió su ejecutoria durante los días, 31 de julio, 3 y 4 de agosto de 2020. Dicho lapso transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A despacho del señor Juez, informándole que hay costas por liquidar. Sírvese Proveer.

Quimbaya Quindio, 05 de agosto de 2020.

(Firmado en original)  
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

### LIQUIDACION DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de julio de 2020, dictada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE BOGOTA en contra del señor ANYELO OVIDIO PARDO GUERRERO, radicado bajo el Nro. 635944089001-2018-00186-00, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 466 del C.G.P. así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.428.595.00
TOTAL	----- \$ 1.428.595.00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.428.595.00) Mcte

Quimbaya, Quindio. 02 de septiembre de 2020

(Firmado en original)  
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	ANYELO OVIDIO PARDO GUERRERO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2018-00186-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0461

Como no fue objetada la liquidación de costas, realizada por la secretaria de este Despacho Judicial, al interior del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE.**

*(Firmado en original)*

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO**  
**Juez**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 081 DEL  
03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME

08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria